



Protocolo para la prevención y atención de los casos de discriminación, acoso, violencia y violencia en razón de género



**COMUNIDAD
SEGURA**



1. Preámbulo

La Escuela Gerardo Monier, es una Comunidad Educativa Lasallista que se ha caracterizado por ser crítica de nuestra realidad, pero esencialmente activa en una propuesta de transformación de la misma, con la firme convicción de nuestra misión, ayudar al más necesitado.

Siendo La Salle Gerardo Monier una comunidad que promueve la construcción dialéctica de la persona humana y su comunidad, formadora, impulsora y ente de cambio para el proceso formativo de los niños, niñas y adolescentes asume su responsabilidad y protagonismo en el contexto mexicano y mundial en temas de gran relevancia para la sociedad.

Es por ello que Gerardo Monier como comunidad no es ajena a la situación contextual en México y el mundo, en el que las prácticas que contravienen la dignidad humana son una realidad late como comunidad tendremos tolerancia cero a toda conducta que distinga, excluya o limite los derechos de una persona por razones de género, orientación sexual y/o que atente contra el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Por tal motivo es necesario velar por la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual, acoso escolar o violencia escolar, ya que todo esto constituye una forma grave de discriminación que debe ser prevenida, atendida y erradicada, en definitiva.

Además, La Salle es consciente de que la obligación de respeto y garantía de los derechos humanos compete a toda institución, sea pública o privada que se encuentre autorizada por el Estado para ejercer funciones de autoridad, como es el caso de la Escuela La Salle Gerardo Monier

En este sentido, de manera responsable, La Salle Gerardo Monier se suma en el diseño, implementación y seguimiento de un mecanismo concreto para garantizar el acceso a la justicia a través del sistema educativo, para personas que puedan verse afectadas en su contexto. Al tiempo en el que se suma a los esfuerzos para prevenir o detectar actos contra la integridad personal de los miembros de la comunidad lasallista, mediante la difusión de información y capacitación en materia de derechos humanos con perspectiva de género, violencia escolar, en la escuela o acoso escolar.

2. Objeto y fin del protocolo

El presente protocolo es obligatorio y de observancia general y tiene por objeto establecer los mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo acto de discriminación, acoso y/o de violencia de género que afecte a cualquier persona perteneciente a la comunidad educativa La Salle Gerardo Monier

3. Definiciones

Para los efectos el presente protocolo, se entenderá por:

Abuso sexual infantil (ASI): Se refiere a la interacción del adulto que ejerce poder y/o control sobre niñas, niños y adolescentes para estimulación sexual de sí mismo, hacia el menor de edad y/o algún testigo, pudiendo existir o no contacto físico.¹ También se considera abuso sexual cuando quien ejerce ese poder y/o control es una niña o niño de mayor edad que la del agredido.

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, define a la violencia contra niñas, niños y adolescentes como toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. En ese entendido, el abuso sexual y/o la violación son, desde luego, formas de violencia contra la niñez y adolescencia.²

Maltrato escolar: Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica/emocional y/o negligencia u omisión que ejerza cualquier trabajador al servicio de la educación hacia los alumnos.

Acoso escolar: se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.

¹ El delito de abuso sexual comprende la ejecución de un acto sexual sobre la niña o niño; realizar actos en los que el agresor muestre, exponga o exhiba sus órganos genitales, o bien lo obligue a observarlo o a ejecutarlo. Este delito se agrava si se ejerce violencia física o moral o si se comete en contra de dos o más personas, cuando el agresor es una persona de confianza del agredido. Igualmente hay actos que pueden llegar a constituir violación cuando el agresor introduce su pene en el cuerpo de una niña o niño menor de 12 años por vía anal, vaginal o bucal; o bien introduce cualquier elemento, instrumento o parte del cuerpo humano distinto al pene, con fines sexuales. En general, las conductas descritas se engloban en el concepto "abuso sexual" utilizado internacionalmente; sin embargo, en México existen tipos penales que protegen el libre desarrollo de la personalidad cometidos contra niñas, niños y adolescentes o personas incapaces que, dependiendo de la entidad federativa y la forma de la comisión del hecho, pueden ser: violación, abuso sexual, acoso sexual, estupro, incesto, pornografía, entre otros. Para la tipificación legal de los mismos la autoridad competente (Ministerio Público) verificará la existencia de la descripción de cada delito. También dependiendo el Estado donde se cometa, se prevé una pena para las personas que teniendo conocimiento del abuso y/o violación contra una niña o niño, no acudan a denunciar el hecho. (SEP, Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 2016)

² Convención sobre los derechos del niño (1989).

El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer estas tres características fundamentales: la intención, la repetición y la duración.

Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos.

Se consideran tipos de acoso escolar³:

- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre las alumnas y/o los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Se incluyen burlas, insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno o bien de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.⁴

³ Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016

⁴ Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Véase numeral 1 del Anexo, "Sobre la Discriminación".

Violencia de género: Cualquier acción u omisión basada en el género o identidad genérica de una persona, dada tanto en el ámbito privado como en el público, que le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o en extremo la muerte y que es resultado de las desigualdades genéricas de poder que explotan la distinción entre hombres y mujeres, en hombres y mujeres, o bien, en la identidad de género.⁴

Violencia entre pares: Forma de relación social e interpersonal en la cual la violencia no es percibida como tal, en tanto que no existe registro o una conciencia de los límites de convivencia con el otro.⁵

Violencia Escolar: Uso intencionado de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muestre daños psicológicos, trastornos del desarrollo p privaciones dentro de la escuela, pudiendo darse indistintamente entre los miembros de la comunidad educativa.⁵

Respecto a su relación con la escuela pueden distinguirse:

- Violencia de o desde la escuela: La violencia del sistema educativo contra algunos de sus actores.
- Violencia hacia o contra la escuela: dirigida a destruir o dañar la infraestructura y la legitimidad, de la institución.
- Violencia en la escuela: dirigida a destruir o menoscabar la dignidad e integridad, física, psicológica, espiritual y moral de las niña, niño o adolescente el goce y ejercicio de sus derechos humanos, en especial, el derecho a la educación.

Violencia sexual: Cualquier acción de naturaleza erótico-sexual realizada hacia una persona sin su consentimiento, que puede comprender la invasión física del cuerpo humano o bien consistir o incluir actos que no involucren contacto físico alguno.⁵ La violencia sexual se puede dar en las siguientes formas:

- Acoso sexual, que consiste en conducta/s de naturaleza erótico-sexual ofensiva/s e indeseada/s para quien las recibe, que pueden manifestarse de manera verbal o por cualquier otro medio distinto al contacto físico,⁶ y
- Abuso sexual, que consiste en acto/s de contacto físico de naturaleza erótico-sexual en contra de y sin el consentimiento de una persona, que pueden ir desde tocamientos sexuales indeseados hasta la violación.

⁵ Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para las Escuelas Particulares de la Ciudad de México, Incorporadas a la SEP, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2021

⁶ Recomendación General N°19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer (11° periodo de sesiones 1992), artículo 11, párrafo 18; y PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, numeral 6.

Perspectiva de género: La visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que busca eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

Persona de primer contacto: Colaborador que atenderá a la persona agraviada en el primer momento. Estará capacitada en la atención de casos de ASI, violencia escolar, en la escuela, acoso escolar, violencia de género, atención a víctimas y técnicas de escucha activa. Tendrá asignado tiempo de su encargo institucional para atender las quejas que requieran su intervención conforme al presente protocolo.

Junta de Consejo Directivo: Órgano competente para recibir y dirimir las denuncias que por ASI, violencia escolar, en la escuela, acoso escolar, discriminación, acoso y violencia de género le sean turnadas por la persona de primer contacto. Estará integrada por tres personas (mínimo dos mujeres) conocimiento y sensibilización en materia de discriminación y perspectiva de género.

Comunidad Educativa: Comprende a las autoridades de la institución, personal docente, personal administrativo, personal de intendencia, alumnos y alumnas, padres y madres o bien tutores y tutoras de las alumnas y alumnos.

4. Jurisdicción

Este protocolo tendrá aplicación para la prevención y para la atención de probables actos de discriminación, acoso o violencia de género que sucedan:

- a) Dentro de cualquier espacio físico o virtual de La Salle Gerardo Monier
- b) Fuera de cualquier espacio físico o virtual de La Salle Gerardo Monier, sí:
 - b.1. La conducta tiene relación con una actividad o programa de la escuela; o
 - b.2. La conducta tiene el efecto de crear un ambiente de hostilidad dentro de La Salle Gerardo Monier en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.

5. Principios rectores

En la implementación, operación e interpretación del presente protocolo, se deberán considerar los siguientes principios rectores:

- a) **No tolerancia:** Todo hecho acreditado de discriminación, acoso, violencia de género o sexual será sancionado de conformidad con la reglamentación aplicable.

- b) **Buena fe:** En todo momento se presumirá la buena fe de la persona agraviada, así como la presunción de inocencia de la persona señalada. Sin embargo, toda imputación o acusación falsa será sancionada.
- c) **Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en un proceso de atención a un caso materia del presente protocolo estarán obligadas a guardar confidencialidad estricta, por lo que la revelación de cualquier información personal debe limitarse a las personas involucradas en el procedimiento y únicamente respecto de lo que es necesario que conozcan.
- d) **No victimización secundaria:** La persona agraviada deberá ser tratada con respeto a su forma de ser, sentir, pensar y actuar, sin ningún maltrato o trato diferenciado en la atención a los hechos de los que se duela. Además, se deberá impedir, hasta donde sea posible y sin perjudicar el debido proceso, exponer a la persona agraviada a cualquier tipo de actuación que pueda causarle un sufrimiento psicológico o emocional adicional.
- e) **Debido proceso:** La persona señalada dispondrá de todas las posibilidades de defensa según las circunstancias del caso. Se le sancionará únicamente cuando exista certeza de su culpabilidad fuera de duda razonable y de la misma forma se le restituirá en lo posible cuando se determine su no culpabilidad.
- f) **Debida diligencia:** La actuación con debida diligencia es una obligación de todas las personas que participen en las diversas etapas del presente protocolo en tanto todas las conductas materia del mismo vulneran la integridad y dignidad de las personas que las padecen. Implica la prevención razonable, la investigación exhaustiva, la sanción proporcional y la reparación suficiente.
- g) **Prohibición de represalias:** La escuela La Salle Gerardo Monier tomará las medidas necesarias para evitar cualquier represalia académica o laboral en contra de quien haya formulado una queja o denuncia.
- h) **Autonomía personal:** Se deberá de respetar la voluntad de la persona agraviada para continuar o interrumpir un proceso en el que esté involucrada, siempre y cuando su voluntad no se encuentre viciada o condicionada indebidamente.

6. Prevención

Toda persona integrante de la comunidad educativa deberá observar las siguientes medidas de prevención:

a) Comportamiento

- a.1. Brindar y propiciar un trato igualitario, tolerante, equitativo y respetuoso en toda situación.
- a.2. Evitar apodos, burlas, bromas, chistes y sobrenombres o referencias.
- a.3. Evitar saludos de abrazo y/o contactos físicos más allá del saludo de mano a las alumnas y alumnos, y viceversa.

b) Relaciones

b.1. Establecer y preservar relaciones de respeto entre las personas integrantes de la comunidad educativa. No descarta el trato de “usted” de alumnos o alumnas a personal docente o directivo.

b.2. Mantener una comunicación asertiva entre los miembros de la comunidad.

b.3 Considerarse compañeros dentro de la Salle Gerardo Monier, es decir, miembros que acompañan en armonía, cooperación, fraternidad y servicio para llegar a un fin común.

c) Actividades

c.1. Evitar actividades sociales, comidas y convivencias similares en las que confluyan alumnos o alumnas y personal docente o directivo, más allá de las fiestas de graduación y de las convocadas por la autoridad educativa.

c.2. Realizar las actividades extracurriculares en la escuela o en los sitios necesarios (escuelas hermanas, instituciones de vinculación por actividades compartidas, etc.) previa autorización. Siempre manteniendo vigilancia de los miembros de la institución con el fin de salvaguardar su integridad física, psicosocial y emocional

c.3. Evitar en lo posible reuniones o citas de alumnos o alumnas y personal docente o directivo que se lleven en privado. Se procurará invitar a una tercera persona de la Junta de Consejo Directivo para que en su caso dé testimonio. Es necesario mantener la reunión en un área visible.

c.4. La atención, revisión y/o auscultación por parte de enfermería en consultorio deberá ser evitando solicitar bajarse/subirse falda o pantalón, en caso necesario deberá solicitarse al alumno que en privado se observe el daño para poder aplicarse él o ella misma, la pomada. Si la madre o padre de familia están presente ellos podrán autorizar la auscultación y permanecer en todo momento durante la revisión.

d) Normas y reglamentos

d.1. Aplicar la reglamentación institucional sin distinciones y con la debida explicación a las personas interesadas.

d.2 Reglamentos y documentos expedidos para las escuelas incorporadas a la SEP por parte de la misma Secretaria.

e) Internet y redes sociales

e.1. Utilizar preferentemente los canales institucionales establecidos para la comunicación no oral entre los integrantes de la comunidad educativa.

e.2. La escuela La Salle Gerardo Monier no tiene ni maneja información por medio de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, etc.

e.3. Está prohibido el envío o reenvío de fotos, memes, bromas y demás material por vías electrónicas, que no cumpla con los criterios anteriores o no sea por razones estrictamente académicas o institucionales.

f) Comunicación con madres, padres y/o tutores

f.1. Cuidar la protección de datos personales. Por disposición legal, está prohibido revelar información personal o reservada, como nombre, domicilio, datos escolares, datos familiares, etc.

f.2. Para atender en una cita se debe corroborar que la persona que se presenta a es el padre, madre o tutor legal. No se dará atención alguna a otra persona.

f.2. Establecer y preservar un diálogo respetuoso con los padres o tutores. No descarta el trato de “usted” en ambos sentidos.

f.3 En caso de que los padres soliciten que el menor de edad esté presente en la entrevista, dejar por escrito en el formato de entrevista que “a petición de los padres el menor estará presente”, no sin antes solicitar autorización de algún miembro de la Junta de Consejo Directivo con la finalidad de evaluar el caso.

f.4. Tener en cuenta que las conversaciones “off the record” no existen; las grabaciones pueden darse ocultas o abiertas; consentidas o en secreto. Por tanto, es vital mantener una comunicación asertiva y de respeto.

f.5. Si se da el caso de que los padres de familia lleguen acompañados de psicólogo/a u especialista, se les solicita esperar para informar a la autoridad superior y determinar la manera de proceder.

f.5. En caso de que los padres o tutores vayan acompañados de abogado/a, suspender el diálogo e informar a la autoridad superior.

f.6. En caso de amenaza de cualquier forma (expresa, tácita, etc.) sobre demandas, denuncias, juicios, procesos o similares, suspender el diálogo e informar a la autoridad superior.

f.7. Siempre al concluir la entrevista con los padres se solicitará que firmen los acuerdos a los que se llegaron.

f.8 Toda entrevista con padres sea virtual o presencial deberá tener fecha, nombres de quienes se presentan a las reuniones, acuerdos y firmas.

g) Responsabilidad de los docentes

g1. • Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.

g2. Contar con información sobre los derechos humanos y favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención del maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.

g3. Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

g4. Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.

- g5. Estar alerta ante cualquier cambio de conducta de los niños, niñas y adolescentes e informar los miembros de la Junta de Consejo Directivo, cualquier hecho o indicador asociado a la posibilidad de maltrato, acoso y/o violencia
- g6. Reportar a la autoridad educativa inmediata superior cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las áreas de servicio, patios, instalaciones de la escuela, en las clases virtuales, actividades de quipo de forma virtual, comentarios que denigren o atenten contra la integridad de algún miembro de la comunidad
- g7. Observar constantemente la dinámica de interacción de los alumnos dentro del aula. - Mantener comunicación asertiva con los alumnos para generar confianza y empatía.
- g8. Estar alerta del regreso de los alumnos cuando soliciten salir del aula.
- g9. Evitar realizar actividades que pongan en riesgo la seguridad de los alumnos.
- g10. Mantener la visibilidad en ventanas e iluminación del salón de clases.
- g11. Identificar lugares que puedan poner en riesgo a los alumnos.
- g12. Tratar con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con los alumnos, reconociendo que la labor como docente deber ser un ejemplo a seguir de valores y principios para contribuir a la sana convivencia.
- g13. Tener documentados los hechos ocurridos.
- g14. Dar seguimiento a la bitácora de grupo y registrar en la misma, situaciones ocurridas que atenten contra el buen trato, equidad, inclusión respeto y/o derechos de NNA.
- g15. Dar seguimiento con apoyo de la Junta de Consejo Directivo a los casos de maltrato, violencia de género, etc., para llegar a acuerdos y hacer que se cumplan.
- g16. Escuchar con respeto y atención lo que los alumnos manifiestan y hacerles saber que estoy atento a lo que me dicen.
- g17. Trabajar con los alumnos los temas relacionados con la protección y autocuidado conforme a los programas establecidos.
- g18. Informar a madres, padres y tutores sobre las medidas de protección y autocuidado que se practican en el aula y en la escuela.
- g19. Enseñar a los alumnos a identificar y expresar las conductas que les incomodan.
- g20. Implementar mecanismos de comunicación para que los alumnos puedan informar sobre hechos que los pongan en riesgo.
- g21. Acudir a los cursos de capacitación y talleres implementados por la escuela, relacionados con los temas de maltrato, violencia de género, equidad, derechos humanos, inclusión, ASI, etc.
- g22. Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre la organización del plantel, acciones y procedimientos de actuación en casos de maltrato

h) Responsabilidad de la Junta de Consejo Directivo

- h1. Conocer el Protocolo para la Prevención, Detección y Actuación en casos de Maltrato en las Escuelas de Educación Básica.
- h2. Conocer los documentos normativos y de organización escolar emitidos por la Secretaría de Educación y los internos del plantel.
- h3. Dar a conocer a la comunidad educativa la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.
- h4. Verificar que durante las jornadas escolares se apliquen las acciones que se señalan en este documento e informar a la autoridad inmediata cualquier hecho y/o indicadores asociados a la

- posibilidad de maltrato, ASI, acoso, violencia género, discriminación de hacia niñas, niños y adolescentes y documentarlo.
- h5. Conducirse con respeto hacia los miembros de la comunidad educativa.
 - h6. Generar las condiciones para que el personal docente y administrativo del plantel se forme y actualice continuamente en materia de derechos humanos.
 - h7. Conocer y respetar la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes
 - h8. Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
 - h9. Documentar las actuaciones relacionadas con la prevención de maltrato, violencia, discriminación, ASI.
 - h10. Mantener estrecha supervisión sobre la forma en que se relaciona el personal docente con los alumnos.
 - h11. Realizar visitas periódicas de supervisión en las aulas. - Identificar en el plantel los espacios físicos de riesgo y establecer en el Consejo Técnico Escolar medidas de seguridad.
 - h12. Constituir un grupo de docentes para la vigilancia en lugares de tránsito escaso o temporal (baños, talleres, aulas de cómputo, patios traseros, bodegas, escaleras, estacionamientos, entre otros o áreas identificadas como de riesgo).
 - h13. Observar y controlar el manejo de espacios físicos no utilizados por el personal docente.
 - h14. Designar un espacio para el registro de entrada y salida de personas ajenas a la institución.
 - h15. Conocer los documentos normativos aplicables para atender casos de maltrato.
 - h16. Leer y firmar de enterado los documentos y normas sobre los procedimientos en casos de maltrato.
 - h17. Proponer a través de los Consejos Técnicos Escolares, la necesidad de gestionar capacitaciones a los miembros de la comunidad educativa sobre maltrato hacia niñas, niños y adolescentes como parte de la estrategia global de la ruta de mejora escolar.
 - h18. Mantener coordinación con el Consejo Escolar de Participación Social y la Asociación de Padres de Familia en razón de la difusión, gestión y apoyo de las actividades tendientes a desalentar las prácticas que generen maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
 - h19. Guardar reserva sobre los casos de maltrato con el propósito de salvaguardar la integridad emocional y física de los involucrados para facilitar el procedimiento correspondiente.
 - h20. Tratar con respeto y utilizar un vocabulario adecuado para dirigirme a cualquier integrante de la comunidad escolar, reconociendo que la labor como directivo deber ser un ejemplo a seguir de valores y principios para contribuir a la sana convivencia.
 - h21. Informar a los docentes y personal de apoyo de la escuela sobre la normatividad y la organización del plantel, para cada ciclo escolar, mecanismos para la convivencia escolar y acciones y procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niña y adolescente.
 - h22. Dar a conocer a madres, padres y tutores, la normatividad sobre organización del plantel sobre convivencia escolar, las acciones y los procedimientos de actuación en casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes.
 - h23. Informar a los padres, madres y tutores sobre las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para los alumnos y sobre las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes. - Mantener comunicación constante con las madres, padres y tutores; y llevar una bitácora para registrar las visitas, citas y acuerdos con ellos.
 - h24. Colocar a la vista de las familias y la comunidad educativa, información para reportar cualquier queja o irregularidad que se presente en la institución.
 - h25. Escuchar con respeto y atención si algún alumno o familiar manifiesta alguna inconformidad sobre el trato a los niños/as, a su persona o algún otro tipo de queja.
 - h26. Escuchar los casos de probable maltrato en la escuela que me refiera cualquier integrante de la comunidad escolar y sin prejuizar sobre los hechos, actuar conforme al procedimiento.

- h27. Informar de inmediato por escrito a las autoridades superiores jerárquicos cuando detecte una conducta o sospecha de maltrato por algún docente o administrativo hacia una niña, niño o adolescente, haya un caso de ASI, de discriminación o de aquello que atente contra la integridad de un miembro de la comunidad educativa.
- h28. Estar informado sobre derechos humanos y temas afines.
- h29. Colocar un buzón de quejas y sugerencias en un lugar visible de la dirección escolar.
- h30. Dar seguimiento de las quejas manifestadas en el buzón escolar.
- h31. Establecer estrategias para disminuir o eliminar los espacios de riesgo del plantel escolar.
- h32. Mantener actualizados los archivos con los documentos y solicitudes de las madres, padres y tutores.
- h33. Revisar periódicamente las bitácoras elaboradas por el personal docente e identificar asuntos relevantes relacionados con la conducta de los alumnos.

I. Responsabilidades de los padres

- i1. Informar a la escuela el nombre y número telefónico de dos personas que puedan atender llamadas de emergencia.
- i2. Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
- i3. Atender los avisos o comunicados que emita el personal docente y/o directivo respecto la conducta/disciplina e integridad de niñas, niños y adolescentes y acudir de inmediato al plantel escolar cuando sea requerido.
- i4. Conocer el Protocolo
- i5. Conocer los documentos normativos y de organización escolar expedidos por la Secretaría de Educación y los de carácter interno del plantel.
- i6. Conocer y firmar el Manual de Convivencia Escolar en el que se dan a conocer los derechos y deberes de los alumnos.
- i7. Conocer la información de la autoridad educativa y administrativa a quien recurrir para la aplicación de las acciones de prevención y/o en caso necesario, a la actuación.
- i8. Participar en pláticas, talleres o conferencias que se brinden en el plantel educativo y acompañar a sus hijos/as en conocer, reflexionar y responder las actividades de las Fichas ASI, equidad de género, acoso, abuso y/o violencia escolar a fin de que puedan abordar el tema con las niñas, niños y adolescentes desde su hogar y seamos corresponsables de la educación en estos temas, para su prevención.
- i9. Hablar en familia con sus hijas/os temas relacionados con la protección, autocuidado, valores, equidad de género, trabajo cooperativo, violencia y demás temas que fomenten desde el seno de la familia una comunidad segura.
- i10. Fomentar desde la familia comunicación asertiva, confianza y expresión de las emociones de niñas/as y adolescentes.

7. Actuación en caso de queja (persona de primer contacto)

a) Formulación de la queja

- a.1.** La queja será formulada por escrito a la persona de primer contacto, de manera personal o por cualquier otro medio de comunicación, ya sea por la persona que se considere agraviada por conductas de discriminación y violencia de género, ASI, acoso escolar, violencia escolar o cualquier otro motivo, o por algún tercero que haya sido testigo de alguno de estos actos. Podrá ser formulada por la persona interesada; la madre, padre, tutor o docente frente a grupo
- a.2.** Las quejas deberán contener una relatoría de los hechos ocurridos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que se llevaron a cabo. En lo posible, deberán apoyarse en evidencias.
- a.3.** No existe un plazo perentorio para presentar la queja en tanto la persona interesada sea parte de la comunidad universitaria. No obstante, se promoverá que la persona agraviada formule la queja tan pronto como sea razonablemente posible, puesto que la habilidad de recolectar información y datos de prueba para incidir ante un caso puede verse limitada ante un paso significativo de tiempo entre el incidente y la presentación del reporte.

b) Registro y atención de la queja

Ante la formulación de una queja, la persona de primer contacto deberá:

- b.1.** Escuchar activamente a la persona agraviada y dependiendo del estado afectivo canalizarla a Psicopedagogía y/o Coordinación. Para ello se deberá de, escuchar con respeto, detenimiento, paciencia SIN INTERRUMPIR O CUESTIONAR No mostrar ira, asombro, tristeza o preocupación porque desincentiva el relato.
- b.2.** Manifestar solidaridad, hacerlo sentir seguro.
- b.3.** Los únicos cuestionamientos para ampliar el relato: ¿quién?, ¿dónde?, ¿cuándo? y ¿cómo?
- b.4.** Registrar sin cambiar palabras. Anotar hora de inicio y término. Abstenerse de pedir mostrar lesiones, marcas, así como movimientos y dibujos. Abstenerse de emitir comentarios negativos o juicios de valor sobre:
- b.5.** Explicarle que, para brindar la ayuda necesaria, se dará aviso a sus padres y autoridades pero no se dará conocimiento a sus compañeros

c) Medidas inmediatas

- c.1.** De existir cualquier dato que demuestre que la seguridad de la persona agraviada se encuentra en riesgo dentro de la institución o que se pueda cometer en su perjuicio un acto de imposible reparación, la persona de primer contacto deberá solicitar a la Junta de Consejo Directivo, o bien, a su superior jerárquico, medidas inmediatas para

garantizar la seguridad y bienestar de la persona agraviada. Separar al presunto agresor de contacto alumnos (si fuera el caso).

- c.2.** Garantizar la seguridad psicosexual del presunto menor afectado: supervisar actividades y confidencialidad (no divulgar a la población en general).
- c.3.** En su caso, las medidas inmediatas serán temporales y proporcionales a la gravedad de la situación denunciada y sus circunstancias de modo, tiempo y lugar.

8. Procedimiento de mediación

a) Proceso de mediación

- a.1.** En un lapso no mayor a un día hábil, la Junta de Consejo Directivo recibirá la queja, analizará la situación y elegirá a un mediador que dé seguimiento.
- a.2.** En caso de ser formulada por una tercera persona o canalizada, el Mediador deberá establecer contacto inmediato y directo con la persona agraviada para confirmar si es o no su voluntad iniciar con el procedimiento de primer contacto. En caso afirmativo, se iniciará el procedimiento; en caso negativo, se eliminará cualquier constancia.
- a.3.** Recibir las evidencias disponibles o, en su caso, recolectar las que pudiesen existir a disposición de la persona agraviada, de un tercero o en cualquier otra forma.
- a.4.** Formar un expediente en el que registre el suceso según las manifestaciones y apreciación de la persona agraviada, las evidencias recolectadas y la atención que hasta ese punto se haya brindado, según la solicitud o la voluntad de la persona agraviada. Dicho expediente será reservado y confidencial.
- a.5.** Toda queja anónima será investigada en sus méritos por el Consejo Técnico Escolar o por la persona que determine la Junta de Consejo Directivo. En su caso y sin exponer información personal confidencial, el resultado de la investigación será dado a conocer a la persona afectada. Se dará seguimiento a estos casos en la forma que determine de conformidad con la situación particular.

b) Mecanismo de mediación

- b.1.** De ser procedente y oportuno, se podrá llevar a cabo un mecanismo de mediación. Dicho mecanismo se basará en el diálogo y la concertación para construir acuerdos que den solución al conflicto.
- b.2.** En caso de que los padres de familia de del alumno/a y/o persona agraviada no desee el procedimiento de mediación o que los padres de familia y/o persona señalada no acuda a las reuniones a las que sea convocado, el Mediador remitirá el expediente a la Junta de Consejo Directivo.
- b.3.** No será procedente acudir al mecanismo de mediación en los casos siguientes:
 - b.3.1.1.** En caso de falta de consentimiento de las partes involucradas en los hechos.
 - b.3.1.2.** En caso de que la queja derive de violencia física que puedan producir lesiones.

- b.3.1.3. Cuando los hechos constituyan un delito conforme a las leyes penales vigentes. En este caso, quedarán a salvo los derechos de las partes y el Mediador dará aviso a la autoridad superior inmediata
- b.3.1.4. Cuando no sea la primera vez que ocurran hechos de discriminación y violencia de género, ASI, acoso escolar, violencia escolar o en la escuela o cualquier otro motivo entre las partes involucradas.

c) Etapas de la mediación

- c.1. El Mediador designado generará una invitación por escrito a entrevista inicial dirigida a ambas partes. La invitación señalará el lugar, la hora y el día de la reunión.
- c.2. En el supuesto de que la persona señalada no se presente, se le enviará una segunda invitación por única ocasión para que acuda en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De no presentarse por segunda ocasión, el procedimiento de mediación será concluido y se iniciará el procedimiento de queja.
- c.3. En caso de que los alumnos señalada acuda al procedimiento de mediación, se explicará a las partes el objeto y naturaleza del procedimiento y suscribirán los acuerdos de participación al procedimiento de mediación y de confidencialidad, los que se integrarán al expediente.
- c.4. A las reuniones del procedimiento de mediación únicamente asistirán las partes interesadas, sin acompañantes. Al inicio de ciclo escolar los padres autorizan que los y las alumnas puedan mediar en la escuela, las autoridades determinarán la viabilidad de dicha mediación entre los menores.
- c.5. El Mediador designado conducirá la mediación de manera objetiva e imparcial y procurará que las partes generen sus propios acuerdos o compromisos. En ningún caso los acuerdos versarán sobre cuestiones académicas, económicas, o sobre situaciones administrativas competencia de las autoridades universitarias.
- c.6. Los acuerdos o compromisos a que lleguen las partes serán asentados en el formato de Mediación que elaborará el Mediador designado, mismo al que se le dará lectura en voz alta ante las partes para posteriormente que cada uno de los involucrados junto con el mediador anoten su nombre.
- c.7. En un plazo máximo de un día hábil, el Mediador designado deberá informar al docente titular/ Junta de Consejo Técnico sobre el procedimiento de mediación y entregarle el expediente integrado.
- c.8. Cualquier situación no prevista que surja en el procedimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes o, en su caso, por el Mediador consultando al docente titular/especial/Junta de Consejo Directivo designado de modo que se procure la solución de la queja en la mejor forma posible.
- c.9. En el caso excepcional de que la única solución efectiva competa la autorización de un miembro de Consejo Directivo, se pondrá a disposición de ésta motivando suficientemente las razones de tal determinación.

d) Seguimiento a los acuerdos de mediación

- d.1.** El Mediador designado dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos concertados y enviará informes periódicos sobre el particular a la Junta de Consejo Técnico.
- d.2.** En caso de incumplimiento de los acuerdos, los padres de la persona afectada podrán continuar con el trámite de queja ante la Junta de Consejo Directivo.

9. Procedimiento ante la Junta de Consejo Directivo

a) Procedencia

El procedimiento ante la Junta de Consejo Directivo procederá en los casos siguientes:

- a.1.** Cuando el problema no haya podido ser resuelto por el procedimiento de mediación.
- a.2.** Cuando alguna de las partes no desee el procedimiento de mediación.
- a.3.** Cuando la persona señalada no acuda a las reuniones a las que sea convocado en el procedimiento de mediación.
- a.4.** Cuando alguna de las partes incumpla los acuerdos o compromisos suscritos en el procedimiento de mediación.
- a.5.** Cuando la queja formulada sea falsa o se haya formulado con la intención de dañar a la persona señalada o a una tercera persona, en cuyo caso la Junta de Consejo Directivo determinará las consecuencias procedentes de conformidad con la reglamentación interna y acorde a lo establecido por los documentos rectores dados a conocer por la SEP.

b) Etapa inicial

- b1.** La Junta de Consejo Directivo, según sea el caso, recibirá la queja del alumno o la persona agraviada, el expediente o el reporte del Mediador, la denuncia anónima, o bien, cualquier noticia del hecho.
- b2.** La Junta de Consejo Técnico analizará el contenido de la queja, expediente, reporte, denuncia o noticia, así como las evidencias disponibles y, de considerarlo necesario y en atención al principio de no victimización secundaria, podrá citar a los padres de familia del alumno/a agraviada o a la persona agraviada a una entrevista para que ahonde sobre la situación.
- b3.** En función del análisis de los elementos con los que cuente, y en un plazo no mayor de dos días, la Junta de Consejo Técnico podrá:
 - b3.1** Emitir un acuerdo en el que funde y motive el supuesto de la queja.
 - b3.2** Recolectar las evidencias disponibles o las que pueda lograr, de manera que la resolución se fundamente en un grado de certeza fuera de toda duda razonable.

c) Etapa de Substanciación

c.1 Recibida y valorada la contestación o informe, se fijará fecha para las audiencias, se dialogará con cada una de las partes por separado.

c.2 Las entrevistas serán celebradas únicamente en presencia de todas las personas interesadas, miembros de la Junta de Consejo Directivo y docente si es el caso, conforme a las siguientes etapas:

c.2.1 Conforme al expediente y las evidencias recabadas hasta ese momento, los representantes de la institución harán del conocimiento de las partes el conflicto a resolver.

c.2.2 La persona agraviada o los padres de familia del o la alumna agraviada podrá, si así lo desea, expresar su versión de los hechos, sus consideraciones y referirse a las evidencias existentes.

c.2.3 La persona señalada podrá referirse a los hechos que le son atribuidos, así como a las evidencias de las que se valga para acreditar su dicho.

c.2.4 Los representantes de la institución dirigirán la audiencia en la forma que estime apropiada a la solución del caso, evitando hasta donde sea posible formalidades innecesarias y el diferimiento de la decisión.

d) Etapa de Valoración y decisión

d.1. Posterior a las entrevistas, la Junta de Consejo Directivo contará con un plazo de dos días hábiles para valorar los argumentos utilizados, las evidencias recabadas y determinar cuáles serán las pruebas útiles en la toma de la decisión final.

d.2. En casos estrictamente necesarios, para contar con más información, podrá ordenar la recopilar nuevas evidencias.

d.3. La Junta de Consejo Directivo podrá, así mismo, emitir recomendaciones a las instancias o a cualquier tercero, que estime apropiadas para la prevención de conductas de discriminación, ASI, violencia escolar y violencia de género, o cualquier otro motivo.

d.4. Las resoluciones y recomendaciones de la Junta de Consejo Directivo en conjunto con el docente titular y/o de materia especial son vinculantes y contendrán, al menos:

d.4.1. La fundamentación y motivación de la recomendación.

d.4.2. Llenar la hoja de reflexión por parte del alumno/a que haya cometido la falta

d.4.3. Una relatoría breve de los hechos que a su consideración sean probados y de las pruebas que fueron valoradas al efecto.

d.4.4. El análisis sobre la acreditación o no acreditación de la responsabilidad de la persona señalada.

d.4.5. En su caso, la sanción y medidas de reparación que deban ser implementadas.

d.4.6. La notificación a las partes por escrito y de manera personal.

d.4.7. El nombre y firma autógrafa de las personas integrantes de la Junta de Consejo Directivo y los padres de familia de ambas partes.

- d.5.** La validez de las determinaciones y recomendaciones de la Junta de Consejo Directivo en conjunto con el docente titular y/o de materia especial queda sujeta a que no sean contradictorias con las disposiciones normativas internas o de la SEP.
- d.6.** Siempre se antepone el Interés Superior del Menor y estarán a salvo los derechos de las partes para proceder de conformidad con cualquier vía que considere pertinente.

10 Informe a las autoridades SEP

De acuerdo a la normativa vigente, acuerdo de incorporación y documentos que rigen el actuar de las instituciones educativas incorporadas a la SEP se deberá informar de manera inmediata acerca de un caso de relevancia. A su vez para apoyo en el caso ser necesario informar a la Coordinación de Comunidad Segura del Distrito Antillas México Sur y a FSC abogados para que brinden la asesoría que el caso amerite.

- a1.** Directora (por escrito) informa a Supervisión de Zona Escolar
- a2.** Supervisión y Dirección solicitan intervención de UAMASI.
- a3.** Adjuntar documentales recabados.
- a4.** Supervisión y Dirección solicitan intervención de Procuraduría Justicia. Adjuntar documentales recabados.
- a5.** Informar sobre la evolución del caso, hasta que sea canalizado a las AUTORIDADES QUE PROPORCIONEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA: médica, psicológica, etc.
- a6.** Supervisión y seguimiento: monitorear su proceso educativo, con apoyos psicopedagógicos.
- a7.** Implementar estrategias para mejorar la convivencia y clima escolar, fomentando un ambiente libre de violencia y un entorno seguro para toda la comunidad educativa.
- a8.** Seguimiento y conclusión de procedimientos administrativos.

Bibliografía

- Protocolo para la Atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México, 2016
- Convención sobre los derechos del niño (1989).
- Reglas de Operación del Programa Nacional de Convivencia Escolar para el ejercicio fiscal 2016
- Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Véase numeral 1 del Anexo, "Sobre la Discriminación
- Guía Operativa para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Básica para las Escuelas Particulares de la Ciudad de México, Incorporadas a la SEP, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, 2021
- Recomendación General N°19 de la CEDAW: La violencia contra la mujer (11° periodo de sesiones 1992), artículo 11, párrafo 18; y PROTOCOLO para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2016, numeral 6.